



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Guillermo Roballo Aguirre, fue emplazado de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213, sin que compareciera por lo que se le nombró curador ad-litem a quien se notificó por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, que dentro del término de traslado (10 días) contado desde el 14 de julio de 2023, contesto la demanda sin proponer excepciones, Sírvase proveer. La Unión Valle treinta y uno (31) de julio de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: Auto No. **1995**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A.”
Demandado: Guillermo Roballo Aguirre
Radicación: 76-400-40-89-001-**2023-00134-00**

La Unión Valle del Cauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que ya se encuentran vencidos los términos de traslado, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución contra Jhon Jader Quintero Bedoya, identificado con la C.C. No. 18.418.681, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago en favor de Banco Agrario de Colombia NIT. No. 800037800-8.

Tercero: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Cuarto: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso

Quinto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatro millones ochocientos mil de pesos (**\$4.800.000**) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad45a8cd796e790fe772c2cf4cfd72c283ef271cd1f4ee99259e4cecdf1fe2a**

Documento generado en 31/07/2023 03:22:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>